



Resolución Jefatural

N° 161-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 6 de febrero de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 083-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 046-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N° 252-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 205-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 232-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 6449-2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que los costos no académicos *“son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo. Comprenden los*

siguientes conceptos no académicos: Alimentación, alojamiento, movilidad local, transporte interprovincial, transporte internacional, seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, preparación para el inicio de los estudios, útiles de escritorio, materiales de estudios, vestimenta y/o uniforme, artículos de seguridad industrial, computadora portátil o equipo de similar naturaleza, y otros estipulados en las bases de cada convocatoria”;

Que, en relación al concepto de computadora portátil o equipo de similar naturaleza, el literal l) del artículo 3.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú lo define como *“los costos por el equipo de computación que sirve de herramienta tecnológica al beneficiario de becas para el desarrollo de sus estudios superiores”;*

Que, respecto a la determinación de los costos no académicos por concepto de computadora portátil o equipo de similar naturaleza, el numeral 7.8 del artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que *“a) Al inicio de cada año fiscal, para la determinación anual del costo, la USF solicita a la OTI la elaboración de las especificaciones técnicas referenciales que debe cumplir la computadora portátil o equipo de similar naturaleza por convocatoria, b) La OTI remite a la USF las especificaciones técnicas referenciales con el visto de dicha oficina, c) Con la información proporcionada por la OTI, la USF procede a recabar los costos que ofrece el mercado y del histórico determinado por la OAF para elaborar la propuesta de costos, d) La USF remite la propuesta de costos a la OAF para su determinación”;*

Que, conforme a los numerales 24.1, 24.3 y 24.5 del artículo 24 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, *“se otorga a los beneficiarios de las becas hasta por el monto establecido por la OAF mediante acto resolutivo y por única vez durante el desarrollo de la beca”;* por su parte, *“el beneficiario de becas debe acreditar la adquisición de la computadora portátil o equipo de similar naturaleza considerando las especificaciones técnicas de manera referencial, registrando en el SIBEC el comprobante de pago”;* finalmente, *“el beneficiario de becas tiene un plazo de hasta treinta (30) días calendario, luego de la compra del bien, para remitir el comprobante de pago, bajo apercibimiento de ser exigido por la SUCCOR la devolución del importe otorgado”;*

Que, mediante el Memorándum N° 083-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI, la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicita determinar para el año fiscal 2025, los costos no académicos por concepto de computadora portátil o equipo de similar naturaleza, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables, puesto que responde a los requisitos y exigencias previstas en la normativa vigente;

Que, mediante el Informe N° 046-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información remite las especificaciones técnicas propuestas para que procedan con la indagación de mercado para la adquisición de laptop de los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, realizados con base en la disponibilidad tecnológica del mercado y las necesidades mínimas de los beneficiarios del PRONABEC, en el marco de la aplicación de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, mediante el Informe N° 252-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento señala la determinación del valor estimado en S/2 159.00 (Dos mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 soles) para la subvención del beneficio computadora portátil o equipo de similar naturaleza a favor de los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante el Informe N° 205-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego revisar la información remitida por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, considera viable determinar para el año fiscal 2025, los costos no académicos por concepto de computadora portátil o equipo de similar naturaleza, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables, por el monto de S/2 159.00 (Dos mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 soles);

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 232-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad a la determinación de costos no académicos por concepto de computadora portátil o equipo de similar naturaleza y las Especificaciones Técnicas Mínimas para la adquisición;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2025, los costos no académicos por concepto de computadora portátil o equipo de similar naturaleza, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables, por el monto de S/2 159.00 (Dos mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 soles).

Artículo 2.- Establecer para el año fiscal 2025, las especificaciones técnicas referenciales para la adquisición de computadora portátil o equipo de similar naturaleza, a favor de los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables, conforme a lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información, en los anexos adjuntos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

TODAS LAS BECAS Y CONVOCATORIAS APLICABLES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tipo de equipo	Computador portátil (Laptop/Notebook)
Procesador	Intel Core i5 11 th generación o AMD Ryzen 5
Memoria RAM	8GB DDR4
Disco duro	256 GB SDD
Conectividad	Wi-Fi Bluetooth
Pantalla	15" HD, LED
Tarjeta de video	Compartida
Región	Latinoamérica
Cámara Web y Micrófono	Integrada
Batería	3 celdas, Li-Ion o superior
Teclado	Español
Altavoces	Integrado
Puertos	(2) puerto USB 3.1 (1) HDMI (1) entrada y (1) salida de audio
SOFTWARE	
Sistema operativo	Windows 11 Home 64 bits en español
Herramienta de Ofimática	No incluido
Antivirus	No incluido

CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. GARANTÍA

01 (un) año, otorgada por el proveedor.

Los trabajos derivados de la aplicación de la garantía no tendrán ningún costo para el usuario del equipo.

2. SERVICIO TÉCNICO EN LIMA POR EL PERIODO DE LA GARANTÍA

La atención se realizará en el lugar donde se encuentra el equipo.

Tiempo para revisión y diagnóstico: 04 horas.

Tiempo para solución o remplazo por garantía: 03 días útiles.

3. SERVICIO TÉCNICO EN PROVINCIA POR EL PERIODO DE LA GARANTÍA

Para equipos instalados en provincia, la atención se realizará en la capital del departamento o capital de provincia y en un centro de atención técnica definido por el postor (la más cercana al lugar de instalación).

Tiempo para revisión y diagnóstico: 04 horas.

Tiempo para solución o remplazo por garantía: 03 días útiles.

Anexo N° 2

TODAS LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS Y CONVOCATORIAS APLICABLES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tipo de equipo	Computador portátil (Laptop/Notebook)
Procesador	Intel Core i5 11 th generación o AMD Ryzen 5
Memoria RAM	8GB DDR4
Disco duro	256 GB SDD
Conectividad	Wi-Fi Bluetooth
Pantalla	15" HD, LED
Tarjeta de video	Compartida
Región	Latinoamérica
Cámara Web y Micrófono	Integrada
Batería	3 celdas, Li-Ion o superior
Teclado	Español
Altavoces	Integrado
Puertos	(2) puerto USB 3.1 (1) HDMI (1) entrada y (1) salida de audio
SOFTWARE	
Sistema operativo	Windows 11 Home 64 bits en español
Herramienta de Ofimática	No incluido
Antivirus	No incluido

CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. GARANTÍA

01 (un) año, otorgada por el proveedor.

Los trabajos derivados de la aplicación de la garantía no tendrán ningún costo para el usuario del equipo.

2. SERVICIO TÉCNICO EN LIMA POR EL PERIODO DE LA GARANTÍA

La atención se realizará en el lugar donde se encuentra el equipo.

Tiempo para revisión y diagnóstico: 04 horas.

Tiempo para solución o remplazo por garantía: 03 días útiles.

3. SERVICIO TÉCNICO EN PROVINCIA POR EL PERIODO DE LA GARANTÍA

Para equipos instalados en provincia, la atención se realizará en la capital del departamento o capital de provincia y en un centro de atención técnica definido por el postor (la más cercana al lugar de instalación).

Tiempo para revisión y diagnóstico: 04 horas.

Tiempo para solución o remplazo por garantía: 03 días útiles.